

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

|                                                  |                         |        |           |       |                                                                                                 |
|--------------------------------------------------|-------------------------|--------|-----------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANO XLV — Nº 4719                                | LUNES, JULIO 19 DE 1954 | CORREO | ARGENTINO | SALTA | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION Nº 1808<br>Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual Nº 321.591 |
| EDICION DE 18 PAGINAS<br>APARECE LOS DIAS HABLES |                         |        |           |       |                                                                                                 |

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

|                                                |    |      |
|------------------------------------------------|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ...   | \$ | 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. | "  | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año .....          | "  | 2.00 |

#### SUSCRIPCIONES

|                           |    |       |
|---------------------------|----|-------|
| Suscripción mensual ..... | \$ | 7.50  |
| " trimestral .....        | "  | 15.00 |
| " semestral .....         | "  | 30.00 |
| " anual .....             | "  | 60.00 |

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

|                                                                     |    |       |
|---------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 1º) Si ocupa menos de ¼ página .....                                | \$ | 14.00 |
| 2º) De más de ¼ y hasta ½ página .....                              | "  | 24.00 |
| 3º) De más de ½ y hasta 1 página .....                              | \$ | 40.00 |
| 4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. |    |       |

PUBLICACIONES A TERMINO

A las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regará la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros x 300 palabras:        | Hasta 10 días | Excedente       | Hasta 10 días | Excedente       | Hasta 30 días | Excedente |
|---------------------------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|
|                                                         | \$            | ¢               | \$            | ¢               | \$            | ¢         |
| Successorios o testamentarios                           | 10.—          | 1.— cm.         | 40.—          | 3.— cm.         | 60.—          | 4.— cm.   |
| Poseción treintañal y deslinde, mensura y arrendamiento | 40.—          | 3.— cm.         | 30.—          | 6.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |
| Remates de inmuebles                                    | 30.—          | 3.— cm.         | 30.—          | 7.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados              | 40.—          | 3.— cm.         | 70.—          | 6.— cm.         | 100.—         | 7.— cm.   |
| Remates de muebles y útiles de trabajo                  | 30.—          | 2.— cm.         | 50.—          | 4.— cm.         | 70.—          | 6.— cm.   |
| Otros edictos judiciales                                | 40.—          | 3.— cm.         | 70.—          | 6.— cm.         | 100.—         | 7.— cm.   |
| Edictos de minas                                        | 80.—          | 6.— cm.         |               |                 |               |           |
| Licitaciones                                            | 50.—          | 4.— cm.         | 90.—          | 7.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |
| Contratos de sociedades                                 | 60.—          | 0.20 la palabra | 120.—         | 0.35 la palabra |               |           |
| Balances                                                | 60.—          | 5.— cm.         | 100.—         | 8.— cm.         | 140.—         | 10.— cm.  |
| Otros avisos                                            | 40.—          | 3.— cm.         | 80.—          | 6.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIP (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciaciones de marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

|                                                                                                                                                |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nº 1716 del 8/7/54 — Adopta para el territorio de la Provincia el reglamento general de tránsito.                                              | 2440         |
| Nº 1717 " 12/7/54 — Concede permiso solicitado por el señor Gobernador.                                                                        | 2440 al 2441 |
| Nº 1718 " " — Autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a imprimir el Diccionario de Regionalismo de Salta.                                  | 2441         |
| Nº 1719 " 13/7/54 — Declara intervenida la Municipalidad de Coronel Moldes.                                                                    | 2441         |
| Nº 17120 " " — Exime del pago del canon de riego al Comando de la 5a. División de Ejército propietario del campo Gral. Belgrano de la Capital. | 2441         |

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

|                                                                                                                              |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| M. de Gob. Nº 10790 del 13/7/54 — Reconoce servicios prestados por personal de Jefatura de Policía.                          | 2441 al 2442 |
| " " " " 10791 " " — Declara feriado los días 23, 24 y 25 del cte. en la localidad de El Galpón Dpto. de Metán                | 2442         |
| " " " " 10792 " " — Entrega a la Cárcel Penitenciaria las máquinas de la ex-imprensa "El Intransigente".                     | 2442         |
| " " " " 10793 " " — Da por terminadas las funciones del Juez de Paz de El Quebrachal.                                        | 2442         |
| " " " " 10794 " " — Insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 10619/54.                                                      | 2442         |
| " " " " 10795 " " — Autoriza a la Dirección Pcial. de Educación Física a donar un equipo de basquetbol.                      | 2442         |
| " " " " 10796 " " — Autoriza a la Dirección Pcial. de Educación Física a donar un juego completo de tablero para basquetbol. | 2442         |
| " " " " 10797 " " — Adscribe a la Auxiliar del Registro Civil de Metán a las tareas del Censo Nacional Mिनero C. e I.        | 2442 al 2443 |
| " " " " 10798 " " — Deja cesante al Celador del Penal Ramón R. Serrano.                                                      | 2443         |
| " " " " 10799 " " — Deja cesante al Celador del Penal Francisco Maldonado.                                                   | 2443         |
| " " " " 10800 " " — Designa Oficial del personal Superior de Seguridad y Defensa.                                            | 2443         |
| M. de Econ. Nº 10801 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Vivienda.                                            | 2443         |
| " " " " 10802 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Inmuebles.                                                  | 2443         |
| " " " " 10803 " " — Liquidada partida a favor del Consejo Gral. de Educación.                                                | 2443 al 2444 |
| " " " " 10804 " " — Liquidada partida a favor de la Caja de Jubilaciones.                                                    | 2444         |
| " " " " 10805 " " — Aprueba planillas presentadas por compañías firmantes del contrato de la Provincia de 1933.              | 2444         |
| " " " " 10806 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Rentas.                                                     | 2444         |

|                      |   |         |                                                                                                          |              |
|----------------------|---|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| M. de Gob. N° 10807  | " | "       | — Designa Encargado del Registro Civil de Pampa Grande, Dpto de Cuachipas. ....                          | 2444         |
| " " " " 10808        | " | "       | — Efectúa movimiento de personal en J. de Policía. ....                                                  | 2444 al 2445 |
| " " " " 10809        | " | 14/7/54 | — Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio. ....                                   | 2445         |
| " " " " 10810        | " | "       | — Deja sin efecto nombramiento dispuesto por Decreto N° 10157/54. ....                                   | 2445         |
| " " " " 10811        | " | "       | — Acepta renuncia presentada por la Encargada del Registro Civil de Rosario del Dorado, Anta. ....       | 2445         |
| " " " " 10812        | " | "       | — Rectifica apartado 3° del Decreto N° 10790/54. ....                                                    | 2445         |
| " " " " 10813        | " | "       | — Designa Jueces de Paz del Distrito Municipal de Embarcación. ....                                      | 2445         |
| M. de A. S. N° 10814 | " | "       | — Designa Inspector de Higiene y Bromatología de la localidad de Tartagal. ....                          | 2446         |
| " " " " 1015         | " | "       | — Autoriza a este Ministerio a comprar una pluma ortopédica de la firma Ortopedia Newton de Bs. As. .... | 2446         |

## EDICTOS CITATORIOS

|          |                                                  |      |
|----------|--------------------------------------------------|------|
| N° 11041 | — s/p. Suc. de José Solís Pizarro. ....          | 2446 |
| N° 10994 | — s/p. María Elena Costas de Patrón Costas. .... | 2446 |

## LICITACIONES PUBLICAS:

|          |                                                   |      |
|----------|---------------------------------------------------|------|
| N° 11055 | — de A. G. A. S. ....                             | 2446 |
| N° 11003 | — Administración Gral. de Vialidad Nacional. .... | 2446 |

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

|          |                                                                          |              |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|
| N° 11049 | — de Juan Gualberto Grande. ....                                         | 2446         |
| N° 11043 | — de Elisa Serra de Taboada. ....                                        | 2446         |
| N° 11031 | — de Sofia Aballay de Avila. ....                                        | 2446         |
| N° 11029 | — de Vicente Rodriguez. ....                                             | 2446 al 2447 |
| N° 11024 | — de José Teófilo Solá Torino. ....                                      | 2447         |
| N° 11012 | — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. ....                    | 2447         |
| N° 11011 | — s/p. Higamar S. A. T. & C. é I. ....                                   | 2447         |
| N° 11006 | — de José Raúl Pepelnac o etc. ....                                      | 2447         |
| N° 10993 | — de Manuel Lozano. ....                                                 | 2447         |
| N° 10991 | — de María Rosario Genovese de Aechiuto. ....                            | 2447         |
| N° 10985 | — de Antonio Sandobal. ....                                              | 2447         |
| N° 10970 | — de Nicolas Choque ó Choqui. ....                                       | 2447         |
| N° 10962 | — de Prudencia Lezcano. ....                                             | 2447         |
| N° 10960 | — de Jorge Lorand Jure. ....                                             | 2447         |
| N° 10947 | — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrupe. .... | 2447         |
| N° 10942 | — de Angel Francisco Sode. ....                                          | 2447         |
| N° 10937 | — de Victorina Montellanos. ....                                         | 2447         |
| N° 10924 | — de Julio Luis Gonzalez. ....                                           | 2447         |
| N° 10909 | — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria. ....                  | 2447         |
| N° 10908 | — de Demetria Aguirre de Abán. ....                                      | 2447         |
| N° 10907 | — Pascual Valentini. ....                                                | 2447         |
| N° 10905 | — de Pascual Rubio y Francisca Ríos de Rubio. ...                        | 2447         |
| N° 10900 | — de José Isidro Ovejero. ....                                           | 2447         |
| N° 10897 | — de María Saturnina Guzmán de Geronimo. ....                            | 2447         |
| N° 10895 | — de Guillermo ó Guillermo Ernesto Frias. ....                           | 2447         |

## REMATES JUDICIALES

|          |                                  |              |
|----------|----------------------------------|--------------|
| N° 11046 | — por Manuel C. Michel. ....     | 2447 al 2448 |
| N° 11045 | — por José Alberto Cornejo. .... | 2448         |
| N° 11040 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2448         |
| N° 11039 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2448         |
| N° 11038 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2448         |
| N° 11034 | — por Arturo Salvatierra. ....   | 2448         |
| N° 11026 | — por José Alberto Cornejo. .... | 2448         |
| N° 11017 | — por José Alberto Cornejo. .... | 2448         |
| N° 11016 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2448         |
| N° 11015 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2448 al 2449 |
| N° 11013 | — por Martín Leguizamón. ....    | 2449         |

|                                          |      |
|------------------------------------------|------|
| Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos..... | 2449 |
| Nº 10997 — por José Alberto Cornejo..... | 2449 |
| Nº 10971 — por José Alberto Cornejo..... | 2449 |

**CITACION A JUICIO:**

|                                |      |
|--------------------------------|------|
| Nº 11021 — de Juan Vallet..... | 2449 |
|--------------------------------|------|

**CONCURSO CIVIL**

|                                                             |      |
|-------------------------------------------------------------|------|
| Nº 11044 — a Agustín Marcos Vera o Marcos Agustín Vera..... | 2449 |
|-------------------------------------------------------------|------|

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

|                                               |              |
|-----------------------------------------------|--------------|
| Nº 11046 — de la firma Deange S. R. Ltda..... | 2449 al 2450 |
| Nº 11035 — de la firma Valdak S. R. Ltda..... | 2450 al 2451 |

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

|                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| Nº 11037 — de Ciana S. R. Ltda..... | 2451 |
|-------------------------------------|------|

**SECCION AVISOS**

|                                            |      |
|--------------------------------------------|------|
| AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.....      | 2451 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES.....              | 2451 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES..... | 2451 |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.....           | 2451 |

**AVISOS:**

|                                                                         |              |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salto Ltda..... | 2451 al 2454 |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------|

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEYES PROMULGADAS**

LEY Nº 1716

**FOR CUANTO:**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y :**

Artículo 1º — Adóptase para todo el territorio de la provincia el reglamento general de tránsito para los caminos y calles de la República Argentina, sancionando por ley número 13.893. Su aplicación en el municipio de la Capital, estará a cargo de la Comisaría de Tránsito, dependiente de Jefatura de Policía.

Art. 2º — A los efectos del artículo 102 destino de los fondos recaudados por aplicación de las sanciones pecuniarias que se indican en el artículo 101 del reglamento general de Tránsito ingresará a rentas generales, cuando las infracciones hayan sido cometidas en un camino provincial; y a los respectivos presupuestos comunales, cuando las infracciones se cometan en caminos o calles de jurisdicción municipal, con excepción del municipio de la Capital. El producido obtenido en este municipio, se destinará; el veinticinco por ciento (25 %) para bonificar al funcionario interviniente en cada caso y el setenta y cinco por ciento (75%) restante para la adquisición, re-

paración y conservación de las unidades automotores al servicio de la policía de tránsito.

Art. 3º — Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el reglamento general de tránsito a todos conductor de vehículos automotores que por segunda se le compruebe que conducía en estado de ebriedad, se lo inhabilitará para conducir por un periodo de diez (10) años.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a introducir, en el título II del reglamento general de tránsito, todas las modificaciones tendientes a actualizarlo, a medida que el progreso de la mecánica y de la técnica vial así lo aconsejen.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ,  
Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON  
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente de la H. C. de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario de la H. C. D.

**FOR TANTO:**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insertese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Ministro Figueras  
Ministro Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

LEY Nº 1717

**FOR CUANTO:**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y :**

Artículo 1º — Concédese al excelentísimo señor gobernador de la Provincia el permiso que solicita para ausentarse fuera del país por el término de treinta (30) días, durante el año 1954.

Art 2º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

Los dos días del mes de julio de, año mil novecientos cincuenta y cuatro

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON  
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E  
INSTRUCCION PUBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

LEY Nº 1718

POR TANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN  
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia, a imprimir en los talleres de la Cárcel Penitenciaria de Salta, dos mil (2.000) ejemplares del "Diccionario de Regionalismos de Salta" del que es autor el doctor Jose Vicente Solá.

Art. 2º — La edición a que se refiere el artículo anterior será oficial y de la misma se entregarán mil setecientos (1.700) ejemplares a la Dirección de Turismo y Cultura de la provincia, para su venta al público, al precio que fijara el Poder Ejecutivo y trescientos (300) ejemplares se entregarán al autor.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro

JESUS MENDEZ  
Presidente

ARMANDO FALCON  
Secretario

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E  
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, julio 12 de 1954

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

LEY Nº 1719

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN  
CON FUERZA DE

L E Y

Art. 1º — Declárase intervenida la Municipalidad de Coronel Moldes, en sus cuerpos de liberativo y ejecutivo, y autízase al Poder Ejecutivo de la provincia para designar el funcionario interventor.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado

ALBERTO A. DIAZ  
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente de la H. C. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario de la H. C. de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, julio 13 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

LEY Nº 1720

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SALTA. SANCIONAN  
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º - Exímese del pago del cánon de riego que establece el inciso b) del artículo 100 de la Ley Nº 775, Código de Aguas, al Comandante de la 5a. División de Ejército Argentino, propietario del Campo General Belgrano, departamento de La Capital, cuyas tierras se encuentran destinadas a satisfacer las necesidades

del plan de autosuficiencia y obra social de las fuerzas armadas de la Nación, dentro del territorio de la provincia.

ARTICULO 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado

ALBERTO A. DIAZ  
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente de la H. C. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E  
INSTRUCCION PUBLICA

Despacho, julio 13 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10790-G

Salta, julio 13 de 1954.

EXPEDIENTE Nº 6286/54.

VISTO la nota número 1948 elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, con fecha 1º del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

ADRIAN INOCENCIO LOPEZ, desde el día 1º al 15 inclusive del mes de junio ppdo., como Auxiliar 3º (Personal Administrativo y técnico)

PEDRO ORELLANA, desde el día 16 al 31 inclusive del mes de Enero del corriente año, como agente de la Comisaría de El Capón.

JOSE ADAN PACHECO, desde el día 1º al 12 inclusive del mes de Noviembre del corriente año, como agente de la Comisaría Seccional Tercera.

JULIO CESAR DURAN desde el día 1º al 17 inclusive del mes de Marzo del corriente año, como Comisario de 2º categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa).

ISIDRO ARTURO DIAZ, desde el día 1º al 9 inclusive del mes de junio ppdo. como agente de la Comisaría de General Güemes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10791—G**

Salta, Julio 13 de 1954.

EXPEDIENTE Nº 6311/54.

VISTO la nota de fecha 5 del presente mes, elevada por la Municipalidad de El Galpón (Dpto. de Metán), y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Declárase feriado los días 23, 24 y 25 del corriente, en la localidad de EL GALPÓN (Dpto. de Metán), con motivo de realizarse las Fiestas Patronales, en homenaje al Santo Patrono de ese pueblo, San Francisco Solano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10792—G**

Salta, julio 13 de 1954.

Habiéndose pronunciado la justicia en última instancia, en la expropiación de los efectos de la ex-imprensa "El Intransigente", en cuya virtud los bienes de la misma quedan definitivamente transferido al Gobierno de la Provincia; y pudiendo ellos ser de utilidad a los talleres de imprenta de la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por el depositario especial, Ingeniero don JOSE PEDRO DIAZ PUERTAS haga entrega a la CÁRCEL PENITENCIARIA, de las máquinas, materiales y demás efectos de la ex-imprensa "El Intransigente" que obran en su poder, debiendo al efecto levantar un inventario de los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 10793—G**

Salta, julio 13 de 1954.

VISTA la presentación de las autoridades de la Municipalidad de El Quebrachal (Anta) solicitando sea reemplazado el actual Juez de Paz Propietario don Cipriano Palavecino, por alguna de las personas propuestas en la terna adjunta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el titular actual fué designado por decreto Nº 7543, de fecha 20 de julio de 1951, interinamente y en comisión, antes de haberse sancionado la Ley Nº 1456, de Organización y funcionamiento de las Municipalidades; siendo ahora necesario y oportuno disponer una reorganización de la justicia de paz de campaña;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor CIPRIANO PALAVECINO, como Juez de Paz Propietario de El Quebrachal (Dpto Anta)

Art. 2º — Nómbrase Juez de Paz Propietario de El Quebrachal (Dpto. Anta), a don GREGORIO BARROSO (Clase 1926 — Matr. 3944549).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10794—G**

Salta, julio 13 de 1954

Expediente Nº 6255/54.

VISTO el decreto número 10619 de fecha 24 de junio del año en curso, por el que se adjudica a la firma "B. A. Martínez" la reparación del automovil marca chevrolet 1951 patente 1086 del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, por el precio total de \$ 40.595 moneda nacional; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 10619 de fecha 24 de junio del año en curso

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Florentin Torres

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 10795—G.**

Salta, julio 13 de 1954

Expediente Nº 6318/54.

VISTO el presente expediente en el que el Club Sportivo Manuel Belgrano de Nuestra Sra de Talavera, Dpto. de El Galpón, solicita donación de un equipo completo de basquetbol, con destino a dicho Club; y atento lo informa-

do por la Dirección Provincial de Educación Física.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, para donar un equipo completo de basquetbol al CLUB SPORTIVO MANUEL BELGRANO de Nuestra Señora de Talavera Dpto. de El Galpón; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII— Subpartida c) Sublitos a Federaciones, entidades deportivas, etc., del Parcial 3— Principal c) de II OTROS GASTOS del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10796—G**

Salta julio 13 de 1954

Expediente Nº 6247/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota del Club Atlético "Redes de la Patria" de la localidad de 17 de Octubre (Dpto. General Guemes); y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, para donar al CLUB ATLETICO "REDES DE LA PATRIA", de la localidad de 17 de Octubre (Dpto General Guemes) un juego completo de tablete para basquetbol; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VIII— Subpartida b— Gimnasia— Parcial 1— Adquisiciones varias del Principal b) de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10797—G**

Salta, julio 13 de 1954

Expediente Nº 6260/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva nota número 52—M—8, de fecha 29 de junio del año en curso; y atento lo solicitado en la misma y a las disposiciones contenidas en el artículo 6º del decreto número 10.472 en acuerdo general de Ministros,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adscribese a la auxiliar de la Oficina de Registro Civil de la ciudad de Metán, señora ADELA GRIMANESA PALAVECINO

NO DE SOBRECASAS, a las tareas del Centro Nacional Minero, Comercial e Industrial, con el cargo de Auxiliar de Secretaría, durante el tiempo que dure el revelamiento del mismo

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10798—G

SALTA, Julio 13 de 1954  
Expediente Nº 6323/54.

VISTO la nota número 235 elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 5 de julio del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante al Celador del Penal don RAMON ROBERTO SERRANO; con anterioridad al día 5 del actual y por encontrarse el mismo comprendido dentro de las penalidades establecidas por el art. 106, inciso b) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10799—G.

SALTA, Julio 13 de 1954.  
Expediente Nº 6324/54

VISTO la nota número 232 elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 2 del actual; y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase cesante al Celador de la Guardia Interna del Penal, don FRANCISCO MALDONADO con anterioridad al día 1º del actual; por encontrarse el mismo comprendido dentro de las penalidades establecidas en el art. 106, inciso b) de la Ley 1138 en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10800—G.

SALTA, Julio 13 de 1954.  
Expediente Nº 6326/54.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 1962 de fecha 5 del corriente mes; atento lo solicitado en la misma y encontrándose capacitado físicamente el propuesto, de conformidad al certificado del Servicio de Re-

conocimientos Médicos, que por agregado a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, a partir del 16 del actual, Oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa, al señor VICTOR HUGO SERRANO (C. 1926 M.I. Nº 5.281.12 D.M. 63) en carácter de reingreso y en reemplazo de don Casimiro Juarez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10801—E.

SALTA, Julio 13 de 1954.  
Expediente Nº 3072

Visto este expediente por el que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 330.000 para atender con dicho importe el pago de fletes y materiales de las obras que realiza la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 330.000 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con la misma atienda el pago de fletes y materiales de las obras que realiza la misma.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto Nº 8531/54"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentina Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 10802—E.

SALTA, Julio 13 de 1954.  
Expediente Nº 412/L/54.

Visto este expediente en el que don María E. Lacroix, en representación de Dña. María Angela Lacroix de Sánchez Isasmendi, ofrece en venta directa al Gobierno de la Provincia dos parcelas de terreno, Catastros Número 12696 y 4540, las que por Decreto Nº 4514 del 31 de marzo de 1953 fueron expropiadas de conformidad a la Ley de Obras Públicas Nº 968; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1336, si los propietarios se allanan a la venta directa de los terrenos

expropiados corresponde abonarles el valor fiscal de los mismos con más un 30%;

Que la propuesta referida es de conveniencia a los intereses del Gobierno, toda vez que significa el sin efecto del juicio respectivo y la posesión inmediata libre de contingencias posteriores;

Que por decreto de expropiación respectivo, se dispuso la liquidación del importe correspondiente al valor fiscal de las parcelas en cuestión, correspondiendo por lo tanto el pago de la diferencia del 30% aludido;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 2 y Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la propuesta de venta en forma directa de los terrenos cuyos títulos se encuentran registrados en el Libro 7, Folio 345, Asiento 370 de la Dirección General de Inmuebles, de propiedad de Dña. María Angela Lacroix de Sánchez Isasmendi correspondientes al siguiente lote: Sección G; Manzana 5, Parcela 2, Catastro 12696 y Sección G, Manzana 5, Parcela 13, Catastro 4540, por los valores fiscales de \$ 2300 y \$ 2.800 respectivamente que con más el 30% de indemnización previsto por Ley 1336 art. 13, hace un total de Seis mil seiscientos treinta pesos (\$ 6.630) moneda nacional, quedando sin efecto la expropiación dispuesta por Decreto Nº 4 del 31 de marzo de 1953.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Un mil quinientos treinta pesos (\$ 1.530) Moneda Nacional, a fin de que con dicho importe abone a Dña.

María Angela Lacroix de Sánchez Isasmendi la diferencia adeudada por la adquisición de los terrenos cuya compra se dispone por el artículo 1º, cantidad que deberá imputarse al Anexo H— Inciso II— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Artículo 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentina Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 10803—E.

SALTA, Julio 13 de 1954.  
Expediente Nº 2041/C/54.

VISTO que Contaduría General de la Provincia informa encontrarse ingresados los fondos que por Impuesto a los Réditos, Ventas Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales corresponden a la Provincia, por el mes de Mayo p.pdo., debiendo, por lo tanto, disponer se liquide al Consejo General de Educación, la participación que por Ley 13.343 le corresponde,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor del Consejo General de Educación, la suma de Quintientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y un centavos (\$ 588.683,91) moneda nacional por el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta: Reparticiones Autárquicas y Municipalidades Cuenta Corriente Consejo General de Educación

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10804—E.**

SALTA, Julio 13 de 1954.

Expediente Nº 2041|54.

VISTO que Contaduría General de la Provincia informa encontrarse ingresados los folios que por Impuesto a los Réditos, Ventas

Beneficios Extraordinarios y Ganancias Eventuales corresponden a la Provincia por el mes de Mayo ppdo., debiendo por lo tanto, disponerse se liquide a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la participación que por Ley 13.478 le corresponde,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la suma de Setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos. (\$ 735.854,89) moneda nacional, por el concepto expresado precedentemente, con imputación a la cuenta: Reparticiones Autárquicas y Municipales Cuenta Corriente Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10805—E.**

SALTA, Julio 13 de 1954.

Expediente Nº 1055|E|54.

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que las Compañías firmantes del contrato con la Provincia de Salta el 6 de abril de 1953, solicitan la aprobación definitiva de los costos de la producción en la planta de gasolina de San Pedro por el segundo semestre de 1953, (julio-diciembre), acompañando al efecto liquidaciones de las cifras fijadas en las liquidaciones mensuales

que sirvierón de base a los pagos efectuados a la Provincia, en mérito de lo cual se toman por definitivos los cómputos en su oportunidad, que son inferiores al verdaderos costos de manufactura como se expresa en las planillas adjuntas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Delegación local de la autoridad minera como así también Contaduría General aconsejan aprobar las planillas de costos definitivo de producción analizadas, toda vez que

dichas liquidaciones, por las pequeñas variaciones experimentadas y que son siempre muy superiores al costo que se carga la Provincia en los ingresos mensuales, no incide en absoluto en los pagos efectuados por las Compañías que han facturado la misma tarifa desde 1946;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese las planillas de costo definitivo de producción de la planta de gasolina de San Pedro, que presentan las Compañías firmantes del contrato con la Provincia de Salta el 6 de abril de 1953, por los periodos: segundo semestre de 1953 (julio-diciembre),

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10806—E.**

SALTA, Julio 13 de 1954.

Expediente Nº 156|R|54.

Visto este expediente relacionado con la impresión y provisión de valores fiscales con destino a la Dirección General de Rentas, autorizada por Decreto Nº 8605 del 27 de enero último; y a estar a que los referidos trabajos han sido debidamente cumplimentados según constancia a fs. 24;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 34.264.—) MONEDA NACIONAL a favor de la Dirección General de Rentas con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que con dicho importe abone a CASH de Moneda de la Nación los gastos indicados precedentemente.

2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado al Anexo C— Inciso III— Otros Gastos Principal a) — Parcial 3º, de la Ley de Presupuesto en vigencia Orden de Pago Anual Nº 61.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 10807—G.**

SALTA, Julio 13 de 1954.

VISTO la vacancia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pampa Grande (Dpto de Guachipas), al señor ISIDRO ABDON AMUN, M.L. 3.906.354, a partir del día que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Raimón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. de I. Público

**DECRETO Nº 10808—G.**

SALTA, Julio 13 de 1954.

Expediente Nº 6287|54.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota, Nº 1952 de fecha 2 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don SIMEON CARDOZO, al cargo de agente plaza Nº 216 de la Comisaría Seccional Cuarta, con anterioridad al día 1º de junio ppdo.,

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don PEDRO JOSE RODRIGUEZ, al cargo de agente plaza Nº 46 de la Comisaría Seccional Primera, con anterioridad al día 1º de julio en curso.

Art. 3º — Dáse de baja a don CIRO JOSÉ MESUA como Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), con anterioridad al día 9 de Julio en curso.

Art. 4º — Nómbrase en carácter de ascenso Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa) a don JORGE VIOENTE OOBREA, actual Oficial de la misma, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 5º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º de junio ppdo., Auxiliar 3ro. (Personal Administrativo y Técnico) al señor ENRIQUE HESSLING (C. 1932 M. 7.228.017 D.M. 63, en reemplazo de don Juan Carlos Ferrari liquidado.

Art. 6º — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 2do. (Personal Administrativo y Técnico) a don JULIO CORIMAYO, actual Auxiliar 3ro. (Personal de Servicio, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 7º — Nómbrase, a partir del día 16 del actual, en reemplazo de don Julio Corimayo

Auxiliar 3ro. (Personal de Servicio) a don TIMOTEO GUERRERO, (C. 1918 M.L. 3.986.861 D.M. 64)

Art. 8º— Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 3ro. (Personal Obrero y de Maestranza) a don PEDRO QUIROZ, actual agente plaza N° 462 de la Comisaría de Servicio, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 9º— Nómbrase en carácter de ascenso Oficial (Personal de Seguridad y Defensa), a don JUAN G. ONTIVEROS, actual agente con jerarquía de oficial, plaza N° 429 de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de don Juan Zalazar, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 10º— Rectifícase el Art. 1º del decreto N° 10.596 de fecha 23 de junio ppdo., dejándose establecido que la renuncia presentada por el señor MIGUEL SALOMON, es como agente de la Comisaría de Betania (Dpto. de General Guemes), y no de Campo Santo.

Art. 11 — Acéptase la renuncia presentada por don CALIXTO ROBERTO SALDANO, al cargo de agente plaza N° 455 de la Comisaría de Servicio, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 12 — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 10809—G.**  
**ANEXO B ORDEN DE PAGO N° 93.**  
SALTA, Julio 14 de 1954.  
Expediente N° 6332/54.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 13.572.65, en concepto de intereses y costas del juicio "Expropiación de un terreno en esta ciudad Provincia de Salta vs. López, Beatriz Serrey de"; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º— Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "Juicio expropiación terreno Gobierno Provincia vs. Beatriz Serrey de López por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 65/100 M/N. (\$ 13.572.65); debiéndose incorporar dicho crédito dentro del Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a)1— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 65/100 M/N. (\$ 13.572.65), para que a su vez haga efectivo dicho importe a Fiscalía de Estado, con cargo de rendir cuenta, por el concepto enunciado precedentemente

mente y con imputación al Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a)1— Parcial "Juicio expropiación terreno Gobierno Provincia vs. Beatriz Serrey de López", de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en el presente decreto a los H.H. OC. Legislativas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Florentina Torres

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 10810—G.**

SALTA, Julio 14 de 1954.

Expediente N° 5882/54.

VISTO el decreto N° 10.157, de fecha 12 de mayo último,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por decreto N° 10.157 del 12 del mes de mayo último, a favor del señor Jorge Furi como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Pichanal.

Art. 2º — Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Pichanal, al señor FELIPE HOMSE (Mat. 3943965 D.M. 63)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 10811—G.**

SALTA, Julio 14 de 1954.

Expediente N° 6339/54.

VISTO la renuncia interpuesta con fecha 3 del actual por la que la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Rosario del Dorado (Anta), doña Clorinda Esther Padilla de Galvan; y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rosario del Dorado (Anta), señora CLORINDA ESTHER PADILLA DE GALVAN; y nómbrase en su reemplazo, interinamente y hasta tanto se provea en definitiva, a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional), del lugar,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETO N° 10812—G**

Salta, Julio 14 de 1954.

Expediente N° 6336/54

Atento a lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota n° 1966, de fecha 6 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el apartado 3º del decreto n° 10790, de fecha 13 del actual, por el que se dispone reconocer los servicios prestados por el señor José Adán Pacheco, como agente de la Comisaría Seccional Tercera; dejándose es-

tablecido que dicho reconocimiento es desde el día 1º al 12 de noviembre de 1953, y no como figura en el apartado precedentemente citado.

Art. 2º — Rectifícase el apartado 4º del decreto n° 10790 del 13 del corriente, por el que se reconocen los servicios prestados por el se-

ñor Julio César Durán, en su carácter de Comisario de Segunda Categoría; dejándose establecido que es como Sub-Comisario de 1ª categoría (Del Personal Superior de Seguridad y Defensa) y no como se menciona en el apartado expresado anteriormente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 10813—G**

Salta, Julio 14 de 1954

Expediente N° 6215/54

Visto las propuestas en terna elevadas por la Municipalidad de Embarcación, para proveer los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente de dicha localidad,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º— Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente del Distrito Municipalidad de Embarcación, a los señores VICTORIANO SARMIENTO (C. 1931 M. 3919011) y PACIFICO OBELLANA GARCIA (C. 1929 M. 7265642), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 10814—S**

Salta, julio 14 de 1954.  
Expediente N° 17.688/54.

Visto las necesidades del servicio y atento al informe producido por la Oficina de Personal a fs. 7 vta,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase Auxiliar Mayor — Inspector de Higiene y Bromatología — de la localidad de Tartagal, al Dr. RUBEN ROZADOS L. E. N° 4.034.287, a partir del 25 de junio ppdo., debiendo atender Tartagal, Aguaray, Pocitos, Embarcación zonas adyacentes y localidades intermedias entre los pueblos citados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**DECRETO N° 10815—S**

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente N° 2473/54.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones referentes a la provision de una pierna ortopédica para el señor Rosario Pastrana; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma ha sido encargada a la firma "Ortopedia Newton" de la Capital Federal, con anterioridad al 21 de agosto de 1954, oportunidad en que se han iniciado estos trámites por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, fecha en que no se encontraba en vigencia las disposiciones del Decreto N° 8883/54.

Que no obstante el tiempo transcurrido, la referida firma comercial mantiene el precio de \$ 1.600.— m/n., establecido en esa oportunidad, encontrandose dicha prótesis lista para ser enviada;

Que, en consideración al carácter de la compra a realizar por el citado Ministerio, que representa la rehabilitación a un liciado, considerase la misma comprendida en las excepciones a que se refiere el artículo 50° apartado c) y d) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Por todo ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 6° de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Autorízase al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a adquirir en forma directa de la firma "ORTOPEDIA NEWTON" de la Capital Federal, una pierna ortopédica en la suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS NACIONALES (\$ 1600.—) con destino al señor Rosalio Pastrana, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, OTROS GASTOS, Principal c)1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago N° 3.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**LUIS G. LIENDRO**

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

**EDICTOS CITATORIOS**

**N° 11041— EDICTO CITATORIO**

Expte. 5132/48.— SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. r. p/21 1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,88 l/seg. a derivar del río La Silleta; 34.060 Has. del Inmueble "Atocha", catastro 4817 del Dpto. La Capital.

En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,513 partes del río La Silleta por la acequia Isasmendi y en un turno de siete días 168 horas) en ciclos de treinta días.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 15 al 29/7/54

**N° 10994 — EDICTO CITATORIO**

REF: Expte. 214/54 MA. ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS s. inscrip. aguas priv. En cumplimiento del art. 183 del Código de

Aguas, se hace saber que Resolución N° 383/54 el H. Consejo de A.G.A.S. se inscribe en el catastro de aguas privadas las de los Arroyos "Del Puesto", "Peñas Blancas", "De la Sala"

y del río "Las Pampas", que se utilizan para riego del inmueble "Abra de Lesger" ubicado en La Caldera, propiedad de la señora MARIA ELENA COSTAS DE PATRON COSTAS.

SALTA, Junio 25 de 1954—

Administración General de Aguas de Salta,  
e) 28/6 al 9/7/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 11055 — Por Resolución N° 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 de agosto próximo venidero, a horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra TANQUE

ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto N° 10870 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL),

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TERCERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE LA A.G.A.S., calle Eva Perón N° 1815.

SALTA, 13 de Julio de 1954—

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 10/7 al 2/8/54

N° 11003 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Salta-Carrillos \$ 1.214.192,40 (mó jora progresiva.) Presentación propuestas: 29 de julio a las 16 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 1° al 22/7/54

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**N° 11049—**

Cítase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE, Juzgado Tercera Nominación Civil.

Salta, Julio 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO-Escribano Secretario

e) 19/7 al 31/8/54

**N° 11043 — SUCESORIO**

El Sr. Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.

Salta, 13 de Julio de 1954.

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 15/7 al 27/8/54

minación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA. Salta, Julio 2 de 1954.

Waldemar Simesen—Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/54

**N° 11031—**

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. No-

N° 11029— SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López, cita

ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEOFILO SOLA TORIÑO.— Salta, Julio 7 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54.

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª. Nominación Dr. Oscar R. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. GAMMARROTA, Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

#### Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.  
GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia 4ª Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Maria Rosario Genovesse de Rechiuto.— Salta, Junio 25 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sándobal.— Salta, Junio 22 de 1954.  
Héctor Alfredo Cammarota, Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ª. Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C.

cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUI, bajo apercibimiento de Ley.— SALTA, 16 de Junio de 1954.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández. Salta, Junio 1 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declaró abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe ó Manrrupa y cita por treinta días a interesados.  
Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 1 de 1954.—  
Secretario.—

e) 16/6 al 30/7/54

#### Nº 10937 — EDICTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo 1954.

Alfredo Héctor Cammarota Escribano Secretario.

e) 15/6 al 29/7/54

#### Nº 10924 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario

e) 11/6 al 23/7/54.—

#### Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BENITA MERCEDES ó MERCEDES CÁRDENA DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.—

Enrique Gilberti-Dorado.— Actuario. —  
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 8/6 al 21/7/54.

#### Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 20 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/6 al 21/7/54.

#### Nº 10907 — EDICTO

El Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar Simesen, Secretario

e) 8/6 al 21/7/54

#### Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 7/6 al 20/7/54.—

#### Nº 10900 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta, 2 de junio de 1954.—  
E. Gilberti-Dorado. Escribano Secretario.

e) 4/6 al 9/7/54.

#### Nº 10897 — SUCESORIO.

El Juez de 2ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SATURNINA GUZMAN DE GERONIMO Anibal Urribarri— Escribano Secretario.—

e) 4/6 al 9/7/54.

#### Nº 10895 — SUCESORIO

El Señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ó GUILLERMO ERNESTO FRIAS.— Salta junio 15 de 1954. Waldemar A. Simesen, Secretario.—

e) 4/6 al 19/7/54.

### REMATES JUDICIALES

#### Nº 11046 — POR MANUEL O. MICHEL

Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a horas 11 en Dean Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Límites: Norte

en vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno, Oeste con la planchada y jardín del C.O. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Norte y 0.84 mts. en su lado Oeste, ó sea una superficie de 141 mts. 13 dm. 2. Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. I, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos inscriptos en folio 227, Asiento 4 del Libro 105 de Fide

Seña 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Callouo y María Josefa Callouo. Expte. 18538/54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.  
e) 16/7 al 6/8/54

**Nº 11045 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MAQUINA DE CORTAR FIAMBRES SIN BASE**

El día 23 de Julio de 1954 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, 1 máquina de cortar fiambres marca "MONESMAR" Nº 2661, la que se encuentra en poder del suscripto Martillero donde puede ser revisada por los interesados. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 2) en juicio: Ejecutivo (Cobro de pesos) Segon, Martínez y Cia. S.R.L. vs. Gregorio Cináts. Comisión de arancel a cargo del comprador.

18 al 22/7/54

**Nº 11046 -- POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. -- Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000**

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 18336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada "Arballo", ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzo; Sud, Arballo de la señora Luisa C. de Matorras; Este, González del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Répresa de Gonzalez y otros. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

16/7 al 27/8/54

**Nº 11050 -- POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. -- Automóvil Jeep Willys**

El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alias López, Moya y Cia vs. F. Stekar venderé sin base dinero de contado un automovil jeep marca Willys patente Nº 6059, motor 12416892 modelo 1048 en poder del depositario judicial Agustín A. Miculasek, Eva Perón 753, ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador.  
Foro y B. O.

e) 15 al 27/7/54

**Nº 11086 -- POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL TRACTOR**

El 21 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación

en lo C. y C. en juicio División de condominio Carin Salomón vs. Dergan Chain venderé sin base dinero de contado un tractor en perfectas condiciones de funcionamiento marca HOBUSTO H.S.C.S. modelo G. 35 Nº 26995 que se encontrará en mi escritorio el día del remate. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 21/7/54

**Nº 11034 -- POR ARTURO SALVATIERRA Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33**

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicado en esta Ciudad en la calle República de Siria (antes Rondeaux) entre las de J. M. Leguizamón y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción B, del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 859. Mide 9.-mts. de frente por 30.65 mts. en su costado Norte y 30.673 mm. en su costado Sud. Superficie 275.9.980.-cms2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle República de Siria (ante Rondeaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.123.-Sección G. Manzana 74b, Parcela 4.-V. fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.L. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de Lopez Escartín vs. René Condorí. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salta.

e) 14/7 al 4/8/54

**Nº 11026 -- POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL -- MUEBLES SIN BASE**

El día 20 de Julio de 1954 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, remataré, SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts. por 0.80 mts.; 20 Mesas de 0.5. por 0.80 mts.; 40 Sillas tipo butaca; 1 Vitrina que mide 4.- mts. por 3-50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4.- mts. por 3.- mts. los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo por Via de Apremio "FISCO PROVINCIAL vs ATILIO Y FRANCISCO SUAREZ". Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 al 19/7/54

**Nº 11017 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL -- QUINTA EN CERRILLOS -- BASE \$ 125.000.00**

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A

LAS 17.- HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32.- Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi. Esta venta se realizará "AD-CORPUS". Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos. Nomenclatura Catastral Partida N-188- Valor fiscal \$ 150.000.00. El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria - Josefa Maria Elvira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 1954

**Nº 11016 -- POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL:**

Importante propiedad en Tartagal. 44.249 hectareas. Base \$ 258.333.20  
El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé

con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá, ubicada en el Departamento San Martín en compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintium mil novecientas siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este, recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido. Partida 1755. Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

**Nº 11015 -- POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL -- Balanza**

El 20 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución Prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Rafael Medina venderé con la base de un mil seiscientos cincuenta pesos una balanza marca Andina, de abanico lateral, de quince kilos Nº 9979, Depositario

rio Andrés Pedrazzali G. Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 19/7/54

Nº 11013 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Muebles en Orán

El 17 de Julio a las 17 horas en el escritorio G. Egues 510. de la ciudad de Orán venderé sin base dinero le contado los siguientes muebles: una balanza de dos platos con vidrio y piedra mármol; una heladera carnicería tres puertas marca Sanna; motor eléctrico; una máquina eléctrica picar carne marca Royal; una bicicleta para reparto; una máquina para moler café; un recipiente de basura; una cuchilla carnicería; dos sillas plegadizas; un motor eléctrico marca Westinghouse Nº 725 H.P. 3/4; una cubierta marca Goodyear 760 x 20.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nomin. en lo C. y C. Juicio Sucesorio de María Saman de Bancora.

e) 5 al 16/7/54

Nº 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Catamarca esq. Pasaje S/ nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje S/ nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: Norte, Pje. S/ nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida 15316, Parc. 1, Ctr. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título dominio incriptos a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. I.Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALIA" Expte. 18387

954.—en el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2/7 al 23/7/54

Nº 10997 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL MESAS, SILLAS Y VASOS SIN BASE:

El día 1º de Julio de 1954 a las 17 horas, en Florida 434, remataré, SIN BASE, dinero de contado 174 mesas de madera y 574 sillas de madera y 674 vasos de vidrios, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Naimé Sahade, domiciliado en Florida 434 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: Concurso Civil de Miguel Schade, Exp. Nº 22.038/54.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño por 3 días.

e) 28 al 30/6/54

Nº 10971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCONI BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi. Estación Veintidós MONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en pueblo, jurisdicción del Departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decímetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Cir. Parcela 3— Partida 3683— El comprador en Echesortu (hoy General Mosconi) Manzana 5 tendrá el veinte por ciento como seña y a

cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyra, Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palacio.

e) 23/6 al 5/8/54

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interés en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto, María del Carmen, Della Susana, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

J. GILBERTI DORADO Escribano Secretario de Relaciones y Pensiones de la Provincia, a favor

e) 7/7 al 6/8/54

### CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil,

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y: a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Bernardo Ouelar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANTHONAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 16/7 al 30/8/54

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 11048 — En la ciudad de Salta a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Dean, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alvarado 155, y Antonio Gea, argentino, domiciliado en la calle San Juan 431, ambos mayores de edad y de esta ciudad convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada: PRIMERO: La Sociedad girará bajo la razón social "DEANGE S.R.L." Tendrá su domicilio en la calle Eva Perón 755 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando se creyera conveniente por resolución de los socios. SEGUNDO: Tendrá por objeto la explotación de confitería, bar y billares, pu-

diendo dedicarse a otras actividades siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios. TERCERO: El plazo de la duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse después de un año, si hubieran pérdidas o así lo resolvieran todos los socios. CUARTO: El capital social, será de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 100.000.—) suscripto por partes iguales, o sean cincuenta (50 acciones de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000), cada uno de los socios. Integrando en este acto treinta (30) acciones, o sean TREINTA MIL PESOS M/N. (\$ 30.000.—) cada uno de los socios, en dinero efectivo, restan a integrarse cuarenta acciones o sean CUARENTA MIL PESOS M/N. (\$ 40.000) dicha integración se hará por partes iguales

dentro de un plazo máximo de dos (2) años. QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Dean y Antonio Gea, quienes conjuntamente tendrán la gerencia y el uso de la firma social. Sin que la siguiente numeración sea taxativa podrán realizar cuantas operaciones fueran necesarias para el normal desenvolvimiento del negocio, tales como solicitar créditos bancarios, girar con cheques, etc. SEXTO: El treinta (30) de junio de cada año se practicará Balance General y de las utilidades líquidas así de como las pérdidas, previa reserva legal del cinco por ciento (5%) se distribuirán en partes iguales. SEPTIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus sucesores, quienes deberán unificar por

dentro de un plazo máximo de dos (2) años. QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Dean y Antonio Gea, quienes conjuntamente tendrán la gerencia y el uso de la firma social. Sin que la siguiente numeración sea taxativa podrán realizar cuantas operaciones fueran necesarias para el normal desenvolvimiento del negocio, tales como solicitar créditos bancarios, girar con cheques, etc. SEXTO: El treinta (30) de junio de cada año se practicará Balance General y de las utilidades líquidas así de como las pérdidas, previa reserva legal del cinco por ciento (5%) se distribuirán en partes iguales. SEPTIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus sucesores, quienes deberán unificar por

nería. OCTAVO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JUAN DEAN

ANTONIO GEA

e) 16 al 22/7/54

Nº 11035 — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores:— don PIO RAMON DELFOR VALDEZ, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Necochea número cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad y, don HUMBERTO DAKAK, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Avenida E. Ríos número trescientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— La Sociedad girará bajo la razón Social "VALDAK Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio y Asiento principal de sus operaciones en la calle República de Siria número quinientos tres de esta Ciudad de Salta, o el que de común acuerdo entre los socios se determine.

SEGUNDA:— La Sociedad tiene por objeto el comercio de artículos generales de despensa y, o las comisiones y, o las consignaciones y representaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones, siempre que ellas signifiquen actos de comercio y afines:

TERCERA:— La Sociedad durará diez años contados desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro y se prorrogará por un período de cinco años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado, cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad, por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dicho término:

CUARTA:— El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en Seenta cuotas o acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en la proporción de Treinta cuota o acciones cada uno de ellos y que integran:— El señor Pio Ramón Delfor Valdez que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el señor Humberto Dakak que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, lo que se justificará con la presentación de la respectiva boleta de depósito y el saldo por igual suma que cada uno de ellos queda adeudando a La Sociedad, se comprometen a entregarlo a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran, a juicio de

los socios y dentro de un plazo de tres años a contar desde la fecha del presente contrato. QUINTA:— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer

la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales ó personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querrelas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, cumplirlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar en las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento Bancario oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores descontar letras o pagarés, otorgar las

más diferentes categorías de endosos, suscribir y cobrar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Agencia del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, se o no autárquica; registrar marcas y patentes renovables o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aún cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los Gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. Se da constancia que todas estas cláusulas son enumerativas y no restrictivas.

SEXTA:— Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general ó inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán hallarse en cualquier momento y las ganancias

líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, éstas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

Los balances respectivos deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los sesenta días de su realización, lo que se hará constar, como así mismo cualquier resolución no prevista en el presente contrato, en un libro de actas que se llevará a tales efectos.

SEPTIMA:— Los retiros que para gastos particulares o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

OCTAVA:— La sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio, no implicará que el concesionario se constituya en socio de la firma considerándosele como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuya término se procederá a disolver la sociedad adjudicándosele al socio coadyutor el activo y pasivo social.

NOVENA:— Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que realice la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose mutuamente cooperación en las tareas.

DECIMA:— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar con el giro de las actividades sociales unificando su representación, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones que las del socio fallecido o incapacitado; si los herederos o representantes legales no desearan continuar con el giro de las actividades sociales, la sociedad se disolverá, en cuyo caso, la liquidación de la sociedad se hará mediante venta privada del negocio que forma el objeto social, dentro de los ciento ochenta días de ocurrida la causa de disolución expresada, y si transcurrido ese término no se hubiera realizado la venta particular del negocio, se procederá dentro de los noventa días subsiguientes, a la venta en remate público de todos los bienes y existencias sociales, y previo pago de las deudas que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios, en partes iguales.

UNDECIMA:— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombrados una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el con

filio y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable.  
 Para constancia de la formalización de este contrato entre los socios, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha de su constitución.  
 Enmendado:— terceros, Cincuenta, desenvolvimiento, pudiendo, generales, diversos, empleados; suscribirán, realización, cesionarios, disolución, dividirse, designados. VALEN.

P. R. D. VALDEZ  
 H. DAKAK

e) 14 al 20/7/54

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 11037.

EFECTOS-- "DISOLUCION DE SOCIEDAD"  
 A los efectos legales, se hace saber que se ha

resuelto la Disolución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CIANA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Nelson Pirona.— Lugar de las actividades ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Disolución por contrato privado.— Encargado de Registrarlo, Escribano Julio R. Zambrano-Balcarce Nº 32-Salta.—  
 e) 14 al 20/7/54

**ELIJION A 1955**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

ASOCIACION GENERAL DE PRENSA  
 PRESIDENCIA DE LA NACION  
 SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES  
 Son numerosos los cambios que se producen en el funcionamiento de los negocios que dependen de la SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIONES.  
 Se destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL a la SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIONES.  
 DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el momento de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar en el tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Obligaciones de publicación en este Boletín de Salta.  
 De acuerdo al decreto Nº 3543 del 17/44 se han fijado trimestrales, o que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11 del 18 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

**ESTATUTOS SOCIALES**

Nº 11038 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se regirá por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en toda lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte

de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines que deseen libremente acogerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones, garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tales fines, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea

de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social. Artículo 3º La duración de la Cooperativa es ilimitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente a fin de conservar su autonomía e independencia.— TITULO 11.— DE LOS SOCIOS Artículo 5º. Podrá ser socio de ésta Cooperativa toda persona que pertenezca al gremio de transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los mayores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de los estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución organización y propaganda de la Cooperativa. Este derecho no podrá

ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique el interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando ésta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscriptas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un remanente (después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En ca-

so de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos la solicitud de retiro

será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital recabado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo

14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales o especiales que se hubiesen instituido.— TÍTULO IV.— DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indi-

cado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteos durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia,

cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimitente y cesará automáticamente, todo miembro que faltado debidamente faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el caso de ausencia, constará la firma de los miembros que concurran a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración; a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes

estatuto; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o negar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las necesidades de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su caso, no requieran requerir soluciones inmediatas. El gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la obligación de sostener y transigir juicios abandonados, apelar o recurrir para revocación, contratar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Cooperativa. Para el cumplimiento del cometido cometido por los presentes estatutos, podrán otorgarse en favor del gerente u otros poderes tan amplios como sean necesarios para lo mejor de la administración, siempre que estos poderes no impliquen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la

memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo hacia los efectos de sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— Artículo 24. Salta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo hacia los efectos de sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— Artículo 24. Salta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente,

en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— DEL GERENTE.— Artículo 27.—

El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal

de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen

fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 854 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ése quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30.

La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos,

debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden

del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta indicando

fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Ar-

tículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa,

el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo, en

la cual se hará constar el nombre del socio, el certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar

parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago

de sus cuentas de integración de acciones Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio

del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición

presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto,

cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se

requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, serán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Artículo 38. Sarà competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta copia del acta y del balance aprobado en su caso.— TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes real-

izados y líquidos que resulten del balance anual

después de acreditado a las acciones integra-

das desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que

cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos

por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los

cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la

Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el folio sesientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo

matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintiseis.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco y cien del tomo centésimo vigésimo tercero.—

Sobre Rasgado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector

Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo infor-

después de acreditado a las acciones integra-

das desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que

cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos

por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los

cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos

estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la

Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el folio sesientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo

matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintiseis.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco y cien del tomo centésimo vigésimo tercero.—

Sobre Rasgado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector

Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo infor-

después de acreditado a las acciones integra-

das desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que

cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos

por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los

cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos estos inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la

Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el folio sesientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo

matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintiseis.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco y cien del tomo centésimo vigésimo tercero.—

Sobre Rasgado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector

Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo infor-

después de acreditado a las acciones integra-

mado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, CONSIDERANDO: Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto

nacional treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMO-

FOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículo Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten y exíñese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— D U R A N T E Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Figueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tritado en esta

Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: r—f— Pa—. Vale

A continuación se detallan los siguientes sellos

que dice: Inspección de Sociedades Folio N° Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA.

Inspección de Sociedades con las iniciales G. G. Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO

TEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia. Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1954